Andacollo, 28 de Noviembre de 1997.-

ORDENANZA Nº 211/97

VISTO:

El Expediente Nº 279/97, generado en la Comisión de Producción y Turismo ante la nota presentada por el Señor: PATRICIO, ANTIÑIR; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento solicita al Concejo Deliberante, se le otorgue un préstamo para comprar Herramientas de trabajo;

Que el solicitante es un desocupado de nuestra localidad que se desempeña realizando trabajos de construcción;

Que el poder efectuar estos trabajos le permite tener un ingreso al menos para subsistir;

Que por su condición y el elevado costo de los elementos de trabajo, se le hace totalmente difícil adquirirlos, para poder así ejercer su oficio por su cuenta;

Que el Honorable Concejo Deliberante ha creado una partida descontando parte de sus salarios, para apoyar a las personas carenciadas que quieran realizar algún tipo de emprendimiento productivo que le brinde beneficios para su grupo familiar.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º : Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar la firma del convenio que figura como anexo a la presente, con el solicitante Señor: **ANTIÑIR, PATRICIO D.N.I. Nº 12.621.829,** donde se fijan las pautas y condiciones para el otorgamiento de un aporte reintegrable de PESOS: QUINIENTOS **($ 500,00).-**

ARTICULO 2º : El gasto autorizado en el artículo primero de la presente, será imputado a la partida de Promoción de Emprendimientos Productivos del H.C.D.-

ARTICULO 3º : Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SEGÚN CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE.-

CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO

Municipalidad de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

- CONVENIO DE APORTE REINTEGRABLE -

- - - - - - - - En la localidad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, entre los que suscriben, por una parte el Municipio de Andacollo, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Domingo Argentino Coletti, quién acredita su identidad con DNI Nº 10.042.019, con domicilio en calle Nahueve y Domuyo (sede de la Municipalidad de Andacollo), en adelante denominado "EL MUNICIPIO"; y por la otra parte el Sr. ANTIÑIR, PATRICIO, quien acredita su identidad con DNI Nº 12.621.829, respectivamente, con domicilio en Andacollo, en adelante denominada "EL BENEFICIARIO", convienen en celebrar el presente Contrato de entrega de aporte reintegrable, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo 1º: El presente se realiza en virtud de lo establecido por la Ordenanza Nº 211/97 del H.C.D., en la cual se autoriza la compra de Herramientas para desarrollar trabajos de Albañilería, en el ramo de la construcción, destinado a la su actividad que puede desempeñar, y le permitirá tener como único ingreso económico a su hogar, por un importe total de PESOS QUINIENTOS ($ 500.-), imputando dicho gasto a la partida de Promoción de Emprendimientos Productivos del H.C.D. de Andacollo.- Dicha Ordenanza corresponde al Expediente Nº 279/97 de la Comisión de Producción y Turismo del H.C.D..-

Artículo 2º: EL MUNICIPIO entrega en carácter de aporte reintegrable y EL BENEFICIARIO recibe en tal carácter la suma de dinero mencionada en el Artículo anterior, la que deberá ser destinada únicamente a lo autorizado en el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 211/97.-

Artículo 3º: El aporte en cuestión será entregado AL BENEFICIARIO el día 1º de diciembre de 1997-

EL BENEFICIARIO reintegrará la suma dineraria de la siguiente forma:

- En veinte (20) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS: VEINTICINCO ($ 25,00) cada una.-
- La primera cuota deberá ser abonada del 1 al 10 de Marzo de 1998 y las subsiguientes entre los días 1 y 10 de cada mes.-
- Todas las cuotas mencionadas precedentemente serán abonadas en la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Andacollo e imputadas a la partida de origen.-

Una vez efectuada la compra de los elementos autorizados, EL BENEFICIARIO deberá presentar copia de los comprobantes de compra al Honorable Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4º: Queda expresamente prohibido a EL BENEFICIARIO, destinar el dinero recibido a otro fin que no sea el mencionado la Ordenanza Nº 211/97 del H.C.D.-

Artículo 5º: EL BENEFICIARIO garantizará el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, con la máquinas y herramientas adquirida.-

En caso de incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas consecutivas y/o tres (3) cuotas alternadas, este Contrato se resolverá y por su exclusiva culpa y EL BENEFICIARIO perderá, en favor del Municipio, los bienes objeto de la garantía.-

Artículo 6º: Una vez cumplida todas y cada una de las obligaciones a cargo del beneficiario, podrá disponer libremente de las máquinas y herramientas adquiridas.-

Artículo 7º: Para cualquier caso de divergencia acerca de la interpretación y/o cumplimiento del presente, las partes establecen sus domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Vº Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chos Malal.-

Leido y de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-